



# DEONTOLOGÍA Y LEGISLACIÓN INFORMÁTICA

- *TEMA 1:* INTRODUCCIÓN AL DERECHO INFORMÁTICO.
- *TEMA 2:* PROTECCIÓN DE DATOS
- *TEMA 3:* LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
- *TEMA 4:* PROTECCIÓN JURÍDICA DEL SOFTWARE
- *TEMA 5:* PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS BASES DE DATOS
- *TEMA 6:* EL DELITO INFORMÁTICO
- *TEMA 7:* LOS CONTRATOS INFORMÁTICOS
- *TEMA 8:* LEY DE SERVICIOS DE LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN Y COMERCIO ELECTRÓNICO (LSSI)
- *TEMA 9:* EL COMERCIO ELECTRÓNICO

# IDEAS GENERALES

## ● IMPORTANCIA DEL DERECHO INFORMÁTICO

Comparación entre Revolución Informática y Revolución Industrial del siglo XIX.

Importancia de la informática:

1. *Informática - Poder.* La informática entra en el ámbito de la privacidad e intimidad de la persona.

2. *Afecta al concepto de estado social y democrático de derecho.*

- Estado social: aquel que reconoce principio de igualdad y derechos económicos y sociales.
- Estado democrático: aquel que reconoce la soberanía popular y la aceptación del pluralismo político (art. 7 de la Constitución). También reconoce la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos.

- Estado de derecho es aquel que supone el sometimiento del poder a las leyes que han sido aprobadas por las cortes generales. Supone la división en tres poderes:
  - Poder Ejecutivo (el Gobierno)
  - Poder Legislativo (las Cortes Generales)
  - Poder Judicial (los Tribunales)

### *3. Modernización de las administraciones públicas.*

## ● RELACIÓN ENTRE EL DERECHO Y LA INFORMÁTICA

- Diferenciación moral del Derecho.- El Derecho implica una serie de normas obligatorias. Se pueden sancionar a aquellas personas que no cumplan dichas normas. Sin embargo, el Derecho no puede tener normas que regulen todo, a priori, entonces se recurre a la moral o a la ética para rellenar estas lagunas.
- Protección de la intimidad.- Existen varias soluciones:
  - Deontológica.- Consituye la elaboración de códigos o principios de comportamiento ético en materia informática. Esta solución no es suficiente.
  - Jurídica.- Consiste en encauzar a través del Derecho los problemas que plantea la Informática.

Hay que distinguir:

- Informática jurídica: Instrumentos informáticos que usan los profesionales para el estudio del derecho.
- Derecho informático: reglas jurídicas que regulan las actividades hechas por medios informáticos.  
(Derecho y libertades públicas, protección de datos, telecomunicaciones, procesos administrativos ... )

El origen del derecho informático deriva de la originalidad de las técnicas informáticas y del riesgo que supone para el ciudadano el uso ilícito de la informática. Además otro motivo es la aparición de productos informáticos cuyo valor se debe proteger jurídicamente.

Se trata de un derecho que participa de varias ramas del derecho, no se sabe muy bien donde encuadrarlo (incluso se dice también que es una rama autónoma). (Derecho Civil, Constitucional, Penal, Administrativo...)

- OBJETIVO DEL DERECHO INFORMÁTICO

El Derecho Informático tiene dos objetivos:

- Objetivo inmediato: La informática
- Objetivo u objeto mediático: La información.

- METODOLOGÍA DEL DERECHO INFORMÁTICO

Las características de la metodología son las siguientes:

- Aprobación de una legislación rigurosa que evite la dispersión. El legislador propone que se regule el derecho.
- Utilización de conceptos amplios.

Y como la información atraviesa fronteras y alcanza todos los países, ¿cómo hacer un derecho que regule todos los países?

- Coordinación entre unos estados y otros a efectos de que el Derecho Informático sea similar en todos los países mediante acuerdos internacionales.

➤ Normas que regulan la legislación:

● **Constitución Española del 78.**

**Art. 18.4:** Derecho a la intimidad en el aspecto informático

Otros artículos están vinculados a este para proteger al individuo sobre delitos informáticos aunque no hablen de informática necesariamente.  
(Art. 10, 17, 105 ...)

● **LOPD 15/1999 (Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal).**

● **Ley de Propiedad Intelectual (LPI) DEL 92.**

En ella se equiparan los programas de ordenador a las obras literarias.

● **Ley de patentes y marcas (LPM)**

● **El Código Penal del 96.**

En él se tipifica el delito informático.

● **Ley de Firma Digital.** Se aprobó por Real Decreto Ley en el 99 para regular el comercio electrónico.

● **Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico.** Para regular el uso de la Red.

# INTRODUCCIÓN AL DERECHO INFORMÁTICO

- Clasificaciones del derecho

Se clasificará por su origen y por su sentido.

1. Por su origen. Se puede hablar de Ley Divina y Ley Humana.
  - . *Ley Divina*: se identifica, para algunos, con la moral
  - . *Ley Humana*: se diferencia entre el derecho natural y el derecho positivo.

- **Derecho natural**: La mayoría considera que el derecho natural está formado por un conjunto de principios universales concebidos por la razón y gracias a ellos somos capaces de discernir entre el bien y el mal.

Sus características son:

- a) Se basa en la naturaleza humana y es universal.
- b) No conlleva normas escritas que obliguen a que se realicen
- c) Tiene principios inmutables y no dependen de las contingencias históricas (Ej.: principio de respeto a la vida de otro)



# INTRODUCCIÓN AL DERECHO INFORMÁTICO

- **Derecho positivo:** es aquel conjunto de normas jurídicas que en un momento histórico determinado se establecen e imponen a una sociedad. Está formado por el derecho canónico, el derecho nacional y el derecho internacional.
  - . **Derecho nacional:** se divide en:
    - . **Derecho público:** regula las relaciones entre estado y ciudad (derecho político, administrativo, procesal, fiscal, penal y laboral)
    - . **Derecho privado:** regula las relaciones de los particulares entre sí (derecho civil, mercantil e hipotecario)
  - . **Derecho internacional:** pretende regular las relaciones entre países diferentes. También se divide en:
    - . **Derecho público:** relaciones entre estados (con convenios, tratados intercontinentales...)
    - . **Derecho privado:** aquella rama que se ocupa de determinar el derecho aplicable a las relaciones jurídico-privadas internacionales.



- Relaciones jurídicas

Consta de tres elementos: objetivo, subjetivo, causal:

**(1) Elemento Objetivo:** hechos, actos o cosas que intervienen en la relación.

El objeto de la relación pueden ser las cosas materiales pero también pueden ser acciones humanas (transporte de compra) así como la prestación de servicios

**(2) Elemento Subjetivo:** formado por las partes que intervienen en esa relación, los sujetos se pueden dividir en:

**Activo:** quien tiene derecho a exigir algo

**Pasivo:** sobre quien recae la obligación

El sujeto también puede ser una persona física o jurídica:

- **Persona Física.** La personalidad de un individuo se determina con su nacimiento. La declaración de fallecimiento extingue la personalidad aunque no se encuentre el cadáver, pero las relaciones iniciadas se mantiene hasta que terminen, aunque haya muerto.

Al hablar de persona física hay que hablar de:

. Su *capacidad jurídica*: se reconoce a todos por el hecho de nacer. Es la posibilidad de tener y disfrutar de una serie de derechos.

. Su *capacidad de obrar*: no se reconoce a todos, exige el cumplimiento de tres requisitos:

\*Voluntad de actuar

\*Raciocinio: poder entender lo que se hace

\*No estar sometido a alguno de los límites establecidos en el código civil (minoría de edad, incapacitación,...)

- **Persona Jurídica:** constituida por órganos permanentes jurídicos. Sus características son:
  - *Autonomía*: total separación entre empresa y trabajadores
  - *Independencia de derechos y obligaciones* de empresa y trabajadores.

Las personas jurídicas, se pueden clasificar por su estructura y por la función que cumplen:

**Por la Estructura:** puede ser

Corporaciones: se rigen por los estatutos aprobados por todos los miembros de esa corporación.

Fundacional: se rigen por la voluntad del fundador.

**Por la Función que desempeñan:**

Personas jurídico-públicas: en ellas se produce una intervención del estado.

Personas jurídico-privadas: no participa el estado, y si existe, es de modo significativo. Se pueden clasificar según su utilidad en:

*De utilidad pública:* satisfacen algún servicio público.

*De utilidad privada:* satisfacen intereses propios

**(3) Elemento Causal:** es el nexo que une al elemento objetivo y al subjetivo

Según estos tres elementos se puede definir la relación jurídica como todo acto jurídico entre dos o más partes que origina derechos y obligaciones para ambas.

# LA LEY

Tiene su base en el Código Civil. En sentido restrictivo, solo es la Emanada del poder Legislativo y la que se publica como tal en el BOE.

La Constitución distingue dos tipos de leyes: **ORGÁNICAS** y **ORDINARIAS**.

**Leyes Orgánicas.** - Son aquellas para cuya aprobación, modificación o derogación se exige mayoría absoluta del Congreso.

Las materias en las que la Constitución exige que se aprueben leyes orgánicas son:

1. Derechos fundamentales y libertades públicas.
2. Leyes que aprueben estatutos de autonomía
3. Leyes que aprueben el régimen electoral general y las demás premisas de la Constitución.

**Leyes Ordinarias.** - Son aquellas que se aprueban por mayoría de los miembros presentes (mayoría simple). Sin embargo, la Constitución no recoge el listado de materias que se deben aprobar por la ley ordinaria.

Nota:

**Mayoría simple.**- Exige la aprobación de la norma por la mitad más uno de los presentes.

**Mayoría absoluta.**- Exige para la aprobación de la norma la mitad más uno de los 350 diputados de la cámara.

## **Normas del Ejecutivo con fuerza de Ley**

Para entender por qué el Ejecutivo (gobierno) puede dictar normas con fuerza de ley, acudimos a la Teoría de Poderes de Montesquieu:

- Poder Legislativo: Crea leyes
- Poder Ejecutivo: Aplica leyes.
- Poder Judicial: Interpreta leyes.

Esto en la práctica nunca se ha dado, lo que permite al Ejecutivo dictar las normas. El poder Legislativo delega al poder Ejecutivo facultades legislativas.

El poder Ejecutivo puede dictar normas con rango de ley, por dos razones: razones de Urgencia y razones técnicas.

El Ejecutivo puede decretar **DECRETOS LEYES** y **DECRETOS LEGISLATIVOS**:

- Decretos Leyes. Son disposiciones con fuerza de ley dictados por el Gobierno en casos de extraordinaria urgencia o necesidad. La apreciación de esa urgencia recae en el Gobierno. Deben someterse a debate y votación en el Congreso en un plazo de 30 días siguientes a su promulgación.

El Decreto Ley entra en vigor en cuanto lo acepta el gobierno, si el congreso deroga este decreto ley, este tiene vigor hasta que el congreso lo rechaza. Se presenta como proyecto de ley y así luego puede aceptarse como ley.

- Decretos Legislativos. En este caso se requiere una autorización previa del poder Legislativo al Ejecutivo concediéndole esta autorización. No cabe delegar materias que se regulen por Ley Orgánica.
- **REGLAMENTOS**. - Un reglamento es una disposición de carácter general y obligatorio dictado por el Ejecutivo en el ejercicio de unas competencias propias y con valor subordinado a la ley.

### Clases de Reglamentos. - Los podemos diferenciar por:

- Por su contenido.
  - Reglamentos Ejecutivos. Se dictan en desarrollo a una Ley.
  - Reglamentos Independientes. Se dictan por la Administración Pública para la organización de sus servicios.
  - Reglamentos Autónomos. Se dictan para desarrollar determinadas materias que sólo se podrán desarrollar por esta vía porque la Constitución lo dice así.
- Por la autoridad que emanan:
  - Decretos. Son los reglamentos del Consejo de Ministro.
  - Órdenes Ministeriales. Reglamentos aprobados por los ministros de forma independiente.
  - Circulares. Reglamentos de autoridades inferiores al Ministro hasta el nivel de Director General.



# **Tema 1: Introducción al Derecho Informático**

# TEMA1: INTRODUCCIÓN AL DERECHO INFORMÁTICO

- **Introducción.** -

Debemos adecuar la actividad jurídica al desarrollo tecnológico.

No basta con poseer la información, es necesario saber manejarla.

Si unimos la informática con las posibilidades que ofrece de almacenamiento, tratamiento y recuperación de la información registrada en soportes magnéticos ... Puede llegar a convertirse en un instrumento de presión y control de masas.

El impacto que el nuevo entorno de la información puede tener sobre la sociedad es tan grande que no permite a los juristas vivir ajenos a él.

No hay que olvidar la relación del mundo tecnológico con el económico, así cuando se empezó a comercializar los software y empezaron a moverse intereses ... El derecho se ve obligado a regular....

- *El fenómeno informático y su relación con la disciplina jurídica.* -

El fenómeno de la comunicación a través de Internet, el desarrollo de programas para procesar la información ... no son ajenas al ámbito del derecho.

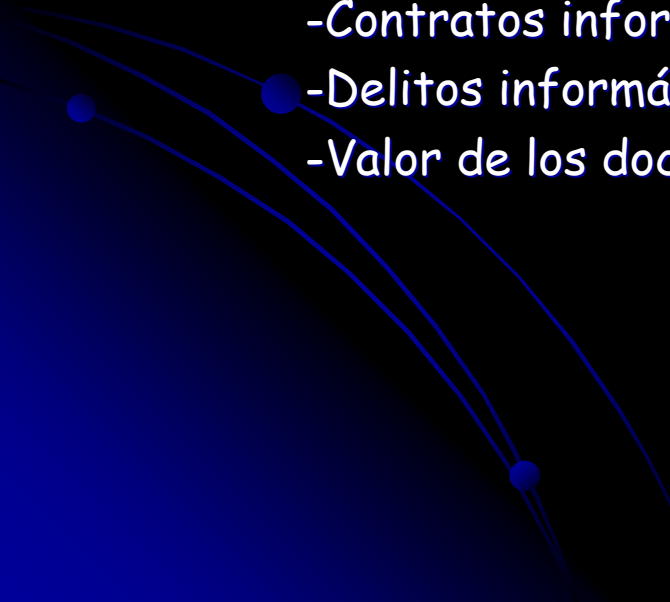
El estado tutela la actividad creadora del hombre, protegiendo ésta a través de la PROPIEDAD INTELECTUAL e INDUSTRIAL.

El derecho debe regular nuevos fenómenos.

## Conceptos de Derecho Informático.-

Podríamos conceptuar el derecho de la Informática como el conjunto de normas jurídicas que regulan la creación, desarrollo, uso, aplicación de la informática o los problemas que se deriven de la misma, en las que existe algún bien que es o deba ser tutelado jurídicamente por las propias normas.

Todavía hoy es cuestionable si existe esta disciplina como tal, por ello, la mayoría de estudiosos de esta materia prefieren estudiar los siguientes puntos:

- Protección jurídica de la información personal
  - Protección jurídica del software
  - Contratos informáticos
  - Delitos informáticos
  - Valor de los documentos electrónicos
- 

## Derecho informático: Sus notas distintivas. -

El Derecho Informático es una materia jurídica dirigida a la regulación de las nuevas tecnologías de la información, es decir, la informática y la telemática.

Las fuentes y estructura temática del Derecho Informático, afectan a las ramas tradicionales del Derecho:

-Derecho público:

.Flujo internacional de datos informatizados

.Libertad informática

.Delitos informáticos (tienden a crear un ámbito propio del Derecho Penal).

-Derecho privado:

.Contrastes informáticos (hardware, software)

.Protección jurídica de los programas (Temas que afectan al Derecho Civil, Mercantil...)

## Un objeto delimitado.-

Un objeto delimitado constituido por la propia tecnología de las computadoras, cuyas implicaciones económicas, sociales, culturales y políticas son evidentes, por ello el Derecho no puede desentenderse de su reglamentación.

La información tiene un especial interés dentro de la informática. La información se desglosa en dos momentos:

1º Dar forma y significado a un mensaje

2ª Transmisión

Se trata de dos etapas de una función única que sería la comunicación.

Desde el punto de vista jurídico, se puede distinguir entre el contenido de la información, el sujeto que la produce y el destinatario de la misma. Se puede por tanto establecer entre el autor de la información y la información misma una relación de poseedor/posesión, por eso la información puede ser objeto de transporte, alquiler ... Así nacen los "derechos sobre la información", que responden a los mecanismos del derecho privado.

También se crea, desde el punto de la comunicación, una relación entre el emisor y receptor. Esta relación plantea cuestiones jurídicas como: quien tenga información, ¿puede retenerla en lugar de comunicarla?.... Surgen de este modo, una serie de problemas que se insertan en la temática del Derecho público y que dan lugar a un "Derecho de la información" que corre el riesgo de entrar en conflicto con los derechos sobre la información.

## Una metodología específica.-

La reglamentación jurídica de la informática deberá adaptarse a la situación de constantes cambios e innovaciones que caracterizan este sector de la tecnología, por ello, será conveniente que su disciplina normativa responda a unos principios generales, así, la reglamentación a partir de unos estándares flexibles evita la necesidad de introducir variaciones constantes en las normas y permite a los órganos encargados de su aplicación adoptar principios a las situaciones que sucesivamente se presenten.

Debemos tener en cuenta que tanto la informática como la telemática rebasan los límites de las fronteras nacionales, por ello el Derecho de la Informática debe concebirse como un DERECHO INTERNACIONAL.

## Un sistema de fuentes.-

Existen unas fuentes legislativas, jurisprudenciales y doctrinales del Derecho de la informática, como hemos mencionado más atrás.

# Tema 2:

# Protección de Datos



# Protección de Datos

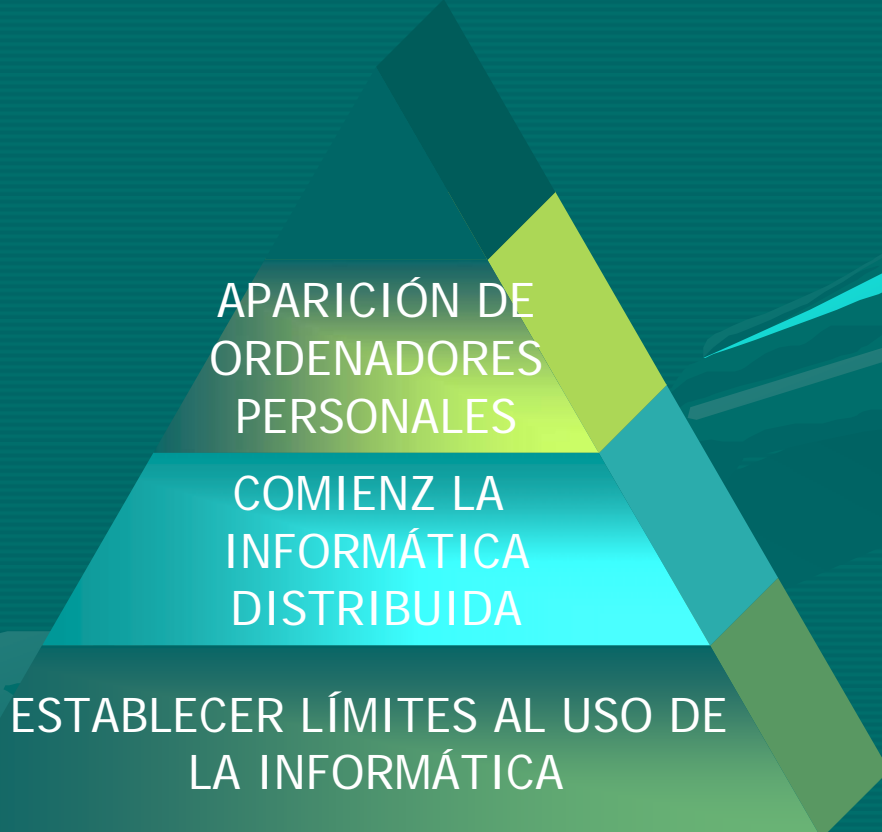
- ¿A qué nos referimos con protección de Datos?
- Sin que te enteres hay un control social sobre tu persona...
- La sociedad obliga a proporcionar “mas o menos voluntariamente” determinados datos personales
- Podemos perder el control sobre nuestros datos
- ¿Sobre quién se realiza la protección ?
- *Entendemos por protección de datos “el amparo debido a los ciudadanos contra posible utilización por terceros, en forma no autorizada de sus datos personales, susceptibles de tratamiento automatizado, para de esta forma, confeccionar una información que identificable con él, afecte a su entorno personal, social o profesional, en los límites de su intimidad.*

- Proteger a las personas ante el manejo no autorizado de sus datos personales siempre que estos sean susceptibles de tratamiento automatizado...
- Es una protección jurídica
- ¿Por qué nace la necesidad de protección?
- **Características que delimitan la protección de datos:**
  - Datos susceptibles de tratamiento automatizado o se encuentren en un soporte susceptible a este tratamiento
  - Posibilidad de identificar el resultado del tratamiento de los datos con el titular de los mismos.
  - Manejo o acceso a los datos sin permiso o sin conocimiento del titular, independientemente si esto se hace de manera

# CLASIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES



- TRES GENERACIONES DEL CONJUNTO DE LEYES



APARICIÓN DE  
ORDENADORES  
PERSONALES

COMIENZ LA  
INFORMÁTICA  
DISTRIBUIDA

ESTABLECER LÍMITES AL USO DE  
LA INFORMÁTICA

# Leyes de protección de datos en distintos países

Puntos básicos en los que apoyarse:

1. Información recogida exacta, mantenida al día y apropiada a un fin lícito y determinado. El sujeto registrado tiene derecho a conocer lo que está almacenado sobre su persona.
2. Los encargados del almacenamiento, deberán estar bajo normas de conducta.
3. Seguridad para impedir el acceso al registro de datos.
4. El sujeto registrado tiene derecho a rectificar sus datos.